



**RESOLUCIÓN No. 1545 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN EXÓGENA**  
**TRIBUTARIA A PRESENTAR ANTE EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (CESAR), POR**  
**EL AÑO GRAVABLE 2025, SE DETERMINAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, LOS**  
**FORMATOS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN.”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA – CESAR,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal No. 011 de 2024 y las disposiciones del Estatuto Tributario Municipal, así como las normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional faculta a las administraciones tributarias para solicitar información a personas naturales o jurídicas con el fin de efectuar cruces, estudios y análisis necesarios para el adecuado control fiscal.

Que conforme al artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, los municipios pueden aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, fiscalización y control de los tributos territoriales.

Que la Secretaría de Hacienda requiere implementar mecanismos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y optimicen el proceso de fiscalización tributaria.

Que el Municipio de Chimichagua cuenta con un Portal Tributario que permite el diligenciamiento directo de los formatos de información exógena por parte de los sujetos obligados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA.** Deberán presentar información exógena tributaria correspondiente al año gravable 2025 las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, entidades públicas o privadas, contribuyentes y/o agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio que:

a) Hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

o

b) Hayan obtenido ingresos dentro de la jurisdicción del Municipio superiores a DIEZ millones de pesos (\$10.000.000).



Así mismo, estarán obligados todos los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** INFORMACIÓN A PRESENTAR. Los obligados deberán diligenciar únicamente los siguientes formatos electrónicos habilitados en el Portal Tributario Municipal:

**FORMATO 1 – RETENCIONES ICA PRACTICADAS - INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR AGRNTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERC COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS.**

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio incluyendo los autorretenedores que hubieren practicado retenciones por concepto del impuesto de industria y comercio y sus complementarios durante el año 2025, deberán suministrar la siguiente información sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe, ingresos por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios sometidas al impuesto de industria y comercio en el Municipio de Chimichagua (César):

Los agentes retenedores deberán suministrar:

1. Vigencia Fiscal Reportada
2. Tipo de Documento
3. NIT o Cédula
4. Dígito de Verificación
5. Apellidos y nombres o razón social
6. Dirección
7. Domicilio
8. Teléfono
9. Correo Electrónico
10. Valor base de retención
11. Tarifa de retención ICA
12. Valor retenido

**FORMATO 2 – COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.**

Las entidades públicas del nivel nacional y/o territorial del orden central y descentralizado, las personas jurídicas, consorcios, notarias, uniones temporales, sociedades de hecho, grandes contribuyentes, personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Chimichagua (César), cuya situación se enmarque en lo dispuesto por el artículo primero de la presente resolución (conforme a los toques de patrimonio o ingresos) que hayan realizado compras en la jurisdicción del Municipio de Chimichagua (entrega del bien o percepción del servicio en Chimichagua) en el año 2025, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada uno de los proveedores de bienes o servicios en Chimichagua, sin importar el



monto del valor de la causación y de los pagos o abonos acumulados en el año, de la siguiente manera:

Los obligados reportarán:

1. Vigencia Fiscal Reportada
2. Tipo de Documento
3. NIT o Cédula
4. Dígito de Verificación
5. Apellidos y nombres o razón social
6. Dirección
7. Domicilio
8. Teléfono
9. Correo Electrónico
10. Concepto de pago o abono
11. Valor bruto acumulado anual de compras
12. Valor total devoluciones, rebajas o descuentos

#### FORMATO 3 – INGRESOS RECIBIDOS

Los contribuyentes obligados reportarán:

1. Vigencia Fiscal Reportada
2. Tipo de Documento
3. NIT o Cédula
4. Dígito de Verificación
5. Apellidos y nombres o razón social
6. Dirección
7. Domicilio
8. Teléfono
9. Correo Electrónico
10. Concepto ingreso (Código CIU)
11. Valor ingresos recibidos
12. Valor devoluciones, rebajas o descuentos

#### ARTÍCULO TERCERO. PRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL TRIBUTARIO.

La información exógena deberá ser diligenciada directamente ingresando al Portal Tributario Oficial del Municipio de Chimichagua <https://chimichagua.universo-online.com.co/default.aspx>, utilizando el usuario y contraseña asignados al contribuyente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contribuyente será responsable de la veracidad, integridad y exactitud de la información registrada.



República de Colombia  
Departamento del Cesar

Municipio de Chimichagua  
Alcaldía Municipal



PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación se entenderá realizada una vez el sistema genere la constancia electrónica correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los formatos deberán diligenciarse conforme a la estructura habilitada por el Portal Tributario Municipal.

Los tipos documentales serán:

1. Tarjeta de identidad
2. Cédula de ciudadanía
3. NIT
4. Cédula de extranjería
5. Sin identificación del exterior

Los valores deberán registrarse sin puntos, comas ni caracteres especiales.

Los correos electrónicos y direcciones deberán corresponder a información actualizada del reportado.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO PARA PRESENTACIÓN. La información correspondiente al año gravable 2025 deberá presentarse hasta el día 28 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN SIN MOVIMIENTO. Los contribuyentes obligados que no tengan información para reportar deberán ingresar al Portal Tributario y presentar la novedad indicando ausencia de información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SANCIÓN. El incumplimiento, presentación extemporánea, inconsistencias o errores dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión expresa al Estatuto Tributario Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chimichagua - César, a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2024.

  
**YANERIS CUDRIS AMARIS**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó Carolina Trespalacios.

Calle 5A No. 2 - 68 Plaza Principal  
Línea de Atención: 605 528 0292  
Código Postal: 201050  
despachocalde@chimichagua-cesar.gov.co  
[www.chimichagua-cesar.gov.co](http://www.chimichagua-cesar.gov.co)

**Paz  
unión  
y trabajo**